



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: PROCESO SIMULACION

DEMANDANTE: TOBIAS OVALLE ARCHILA.

APODERADO: DR. CARLOS JUSTINO RAMIREZ WAGNER

DEMANDADOS: CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA Y CARLOS ANDRES TORRES OVALLE.

APODERADO: DR. LUIS REYNALDO CALA CALA

RADICADOS: 692094089001-2020-00025-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, VEINTINUEVE (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de Simulación, propuesto por TOBIAS OVALLE ARCHILA en contra de CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA Y CARLOS ANDRES TORRES OVALLE, una vez resueltas las excepciones previas propuestas por la parte demandada, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 C.G.P.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo 14 de Octubre de 2021, a las 9:00 a.m., para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran **personalmente** a la sede del despacho en el municipio de Confines.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., procede el despacho a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

2. DECRETO DE PRUEBAS

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de Parte a los señores CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA Y CARLOS ANDRES TORRES OVALLE.

TESTIMONIALES

1. Recibir testimonio al señor WILSON OVALLE ARCHILA para probar los hechos de la demanda
2. Recibir testimonio de la señora ERICA ANGELI TORRES OVALLE para probar los hechos de la demanda
3. Recibir testimonio del señor SERAFIN PARRA DUEÑAS para probar los hechos de la demanda.
4. Recibir testimonio de la señora CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ACEVEDO para probar los hechos de la demanda.

Además de estas pruebas testimoniales, la parte Actora en el traslado de las excepciones solicita las siguientes pruebas:

A) Para demostrar la posesión y los actos de señor y dueño ejercidos por WILSON OVALLE ARCHILA, que demuestran que CHIQUINQUIRA OVALLE jamás ejerció actos de señor y dueño y que dan muestra y ratifican la simulación los siguientes:

1. Respecto del alquiler de la tenencia MERCEDES MANTILLA y ADAN COLMENARES, ambos



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Simacota, los mismos pueden ser citados por conducto del aquí demandante TOBIAS OVALLE ARCHILA.

2. Respecto de los pagos que CHIQUINQUIRA OVALLE entregaba a WILSON OVALLE por concepto de cánones de arrendamiento del establecimiento dedicado a la actividad de gimnasio y demás aspectos deportivos, GABRIEL AREVALO y ERVIN MURILLO, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Simacota, los mismos pueden ser citados por conducto del aquí demandante TOBIAS OVALLE ARCHILA

3. Respecto de las reparaciones locativas y construcciones al inmueble objeto de la simulación y que demuestran indicios de dominio señor y dueño, JHON ARCINIEGAS y NELSON MURILLO, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Simacota, los mismos pueden ser citados por conducto del aquí demandante TOBIAS OVALLE ARCHILA

4. Respecto de los actos de señor y dueño, posesión y demás señorío desplegado por WILSON OVALLE ARCHILA, solicito se escuche su testimonio el mismo el mayor de edad con domicilio y residencia en el municipio de Simacota, los mismos pueden ser citados por conducto del aquí demandante TOBIAS OVALLE ARCHILA

DOCUMENTALES:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 321-40733
2. Copia autentica escritura pública No. 51 de fecha 26 de octubre de 2006, de la Notaría Única de Simacota.
3. Copia autentica de la escritura pública No. 799 de fecha 21 de septiembre de 2009 de la Notaria Segunda del Círculo del Socorro.
4. Copia autentica de la escritura pública No. 156 de fecha 26 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda del Círculo del Socorro.
5. Copia simple de la declaración extrajuicio realizada por la señora ERICA ANGELI TORRES OVALLE, en la Notaría Segunda del Socorro.
6. 33 copias simples de consignaciones efectuadas por el señor WILSON OVALLE ARCHILA, al crédito de Coomuldesa, sacado a nombre de la señora CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA.

• PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte al señor Demandante TOBIAS OVALLE ARCHILA.

TESTIMONIALES:

1. Recibir declaración a la señora ELSA PINEDA QUINTERO, quien depondrá sobre un préstamo de dinero para la compra del inmueble aquí discutido.
2. Recibir declaración a la señora NELLY SILVA SUAREZ, quien depondrá sobre un préstamo de dinero a Chiquinquirá Ovalle Archila para adquirir el inmueble aquí discutido.
3. Recibir declaración a la señora IVONNE URIBE, quien depondrá sobre las circunstancias de modo tiempo y lugar que le conste sobre el negocio de compraventa entre Chiquinquirá Ovalle Archila y Tobías Ovalle Archila frente al inmueble aca discutido.

DOCUMENTALES:

1. Registro histórico-certificado de avalúo catastral e impuesto predial por el año 2019 del inmueble calle 07, número 03-33 – Barrio Jerusalén del Municipio de Simacota-Santander, expedido por la Alcaldía de este municipio a cargo de Carlos Andrés Torres Ovalle.
2. Registro histórico-certificado de avalúo catastral e impuesto predial por el año 2016 del inmueble calle 07, número 03-33 – Barrio Jerusalén del Municipio de Simacota-Santander, expedido por la Alcaldía de este municipio.
3. Registro histórico-certificado de avalúo catastral e impuesto predial por el año 2009 del inmueble calle 07, número 03-33 – Barrio Jerusalén del Municipio de Simacota-Santander, expedido por la Alcaldía de este municipio.
4. Copia simple de escritura pública 0799 de 21 de septiembre de 2009 suscrita en la Notaría Segunda del Socorro.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

5. Copia simple de escritura pública 0156 de 26 de febrero de 2016, suscrita en la Notaría Segunda del Socorro.
6. Copia de Folio de matrícula 321-40733 de 2016.
7. Copia de Folio de matrícula 321-40733 de 2019.
8. Copia de recibo de energía y trámite de titularidad sobre este servicio a favor de Carlos Andrés Torres Ovalle sobre el predio ubicado en la calle 07, número 03-33 de Simacota.
9. Copia de la transferencia bancaria de 04 de marzo de 2016 por la suma de diecisiete millones cuatrocientos mil pesos (\$17'400.000,00) M/Cte., hecho por Carlos Andrés Torres Ovalle a favor de Chiquinquirá Ovalle Archila por la compraventa del predio con Folio de matrícula 321-40733.
10. Copia de la transferencia bancaria de 08 de marzo de 2016 por la suma de diecisiete millones seiscientos mil pesos seiscientos mil pesos (\$17'600.000,00) M/Cte., hecho por Carlos Andrés Torres Ovalle a favor de Chiquinquirá Ovalle Archila por la compraventa del predio con Folio de matrícula 321-40733.
11. Copia de contrato de arrendamiento de Carlos Andrés Torres a favor de Chiquinquirá Ovalle del predio ubicado en la calle 07, número 03-33 de Simacota, de 26 de febrero de 2016.
12. Copia de recibos de pago por impuestos prediales del predio ubicado en la calle 07, número 03-33 de Simacota a cargo de Chiquinquirá Ovalle Archila y Carlos Andrés Torres Ovalle.
13. Copia del auto de 11 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, dentro del proceso de simulación con radicado 2017-00280, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, que tuvo por desistida la demanda interpuesta por parte de Wilson Ovalle Archila, contra de Chiquinquirá Ovalle Archila y Carlos Andrés Torres Ovalle.
14. Copia simple del Auto de 16 de Julio de 2019, proferido por su Despacho, obrante dentro del expediente de la referencia.
15. Citatorio para notificación personal de septiembre de 2019, recibida el 30 de septiembre de 2019 por Chiquinquirá Ovalle Archila, obrante dentro del expediente de la referencia.
16. Comunicación de la notificación por aviso de 31 de octubre de 2019, recibida el 1º de noviembre de 2019 por Chiquinquirá Ovalle Archila, obrante dentro del expediente de la referencia.
17. Copia de la demanda original y subsanada presentada por el demandante, a través de su apoderado judicial, obrante dentro del expediente de la referencia.

1. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1. De oficio se decretarán al momento de la audiencia y que se consideren pertinentes.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte, que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

3. ADVERTIR a las partes citadas que sólo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C. G.P., podrá decretar careos de oficios entre las partes entre sí, de los testigos y de estos con las partes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Mayorga Ariza". The signature is stylized and somewhat cursive, with a prominent horizontal stroke across the middle.

FERNANDO MAYORGA ARIZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER